



RESOLUCIÓN 13/2024, DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y ESTUDIANTES DE POSTGRADO INVITADOS, PARA EL AÑO 2024, VINCULADAS A CONVENIOS EN VIGOR SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO EXTRACOMUNITARIO.

Examinado el expediente instruido por la Sección de Relaciones Internacionales al objeto de convocar ayudas para estancias de docentes, investigadores y estudiantes de postgrado de países extracomunitarios invitados, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, viene desarrollando una política de cooperación con Universidades e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de países no pertenecientes a la Unión Europea, con el fin de reforzar y ampliar la colaboración docente e investigadora en distintas áreas de conocimiento, así como la movilidad de estudiantes y del Personal Docente e Investigador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,



RESUELVO

Primero. - Convocar 12 ayudas para sufragar parte de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de estudiantes de postgrado e investigadores y/o docentes, de países extracomunitarios que visiten la Universidad de La Laguna durante el año 2024.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 21.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 180415AA 422A.X 480.02, dotada con fondos propios.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Cuarto. - La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, (fecha al pie). Fdo.: María Inmaculada González Pérez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la ULL.



ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dotar ayudas para sufragar parte de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de estudiantes de postgrado e investigadores y/o docentes, que realicen una estancia en la Universidad de La Laguna durante el año 2024, para la ejecución de proyectos o actividades académicas plasmados en los convenios en vigor tramitados por el Vicerrectorado convocante.

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tercera. - Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna con vínculo funcional o laboral en aquellas modalidades de contratación específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y modalidades contractuales conforme a la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Dicha vinculación deberá poseerse tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

2. Adicionalmente, las personas solicitantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como promotor del mismo.
- b) Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como miembro del equipo de trabajo del proyecto y contar con el visto bueno del promotor del convenio para presentar la solicitud.



c) De no figurar como miembro del equipo de trabajo del proyecto, acreditar, mediante escrito del promotor del convenio, que va a realizar alguna de las actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio.

d) Haber presentado, en calidad, de coordinador, una propuesta de participación en Campus América 2024.

3. Las personas solicitantes deberán figurar, en el momento de presentar la solicitud, en el registro de información sobre colaboración del PDI con países extracomunitarios disponible en <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/326>

4. No podrá participar en esta convocatoria el PDI al que se le haya concedido esta ayuda en la convocatoria anterior y haya renunciado a la misma, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Cuarta. - Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas convocadas el alumnado de postgrado, investigadores y/o docentes de Instituciones de Educación Superior u Organismos Públicos de investigación de países extracomunitarios, invitados por las personas solicitantes para realizar una estancia en la Universidad de Laguna.

2. Además, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Para el PDI:
 - a) Ser uno de los cotutores o codirectores de una tesis cotutelada entre la universidad de origen y la ULL.
 - b) Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como miembro del equipo de trabajo.
 - c) De no figurar en dicho convenio, contar con el visto bueno del promotor del mismo.
 - d) Participar como ponente en actividades a desarrollar en Campus América 2024.
- Para el alumnado:
 - a) Estar realizando una tesis doctoral cotutelada por profesorado de su institución de origen y la ULL, vinculada a proyectos de convenios específicos.
 - b) Estar admitido/a en cursos de especialización relacionados con sus estudios de posgrado y susceptibles de reconocimiento de créditos, organizados por la Universidad de La Laguna o en Universidades y Centros de Investigación de su país de origen en los que imparta docencia profesorado de la Universidad de La Laguna, o que tengan suscritos programas conjuntos.
 - c) Participar como ponente en actividades a desarrollar en el Campus América 2024.

Quinta. - Condiciones de la concesión de las ayudas y exclusiones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada al mismo fin, salvo para las personas beneficiarias participantes en Campus



América 2024, que no podrán ser perceptores de fondos procedentes del presupuesto propio del evento.

Sexta. - Solicitudes a subvencionar, carácter y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas a financiar parte de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante el periodo de la estancia, todo ello con cargo a la aplicación 180415AA 422A.X 480.02, dotada con fondos propios por un importe máximo de 21.600 euros.

2. En ningún caso la concesión de las ayudas derivadas de la presente convocatoria implicará compromiso por parte de la Universidad de La Laguna de ofrecer alojamiento ni manutención a las personas beneficiarias de la misma.

3. Se dotarán un total de doce ayudas, de 1.800 euros cada una, en dos modalidades:

- **Modalidad A) Personal Docente e Investigador:** ocho ayudas.

- **Modalidad B) Estudiantes de máster o doctorado:** cuatro ayudas.

4. No obstante, si el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dispusiera de fondos adicionales, se procederá a aumentar el número de solicitudes subvencionadas. Para ambos tipos de movilidades se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre las personas adjudicatarias de las ayudas, quienes deberán aceptar las ayudas en los términos establecidos en el punto 4 de la base undécima.

5. Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades de ayudas convocadas fuera menor que el de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad.

Séptima. - Duración de las estancias.

1. Las estancias se desarrollarán entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

2. La duración de las estancias será:

a) Para el Personal Docente e Investigador: mínima de 7 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.

b) Para el alumnado: mínimas de 15 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.

3. Las fechas de las estancias podrán modificarse después de la concesión, siempre que no se prolonguen más allá del 30 de noviembre de 2024. La modificación se deberá presentar mediante aportación al expediente previamente abierto en la Sede Electrónica de la Universidad ([web http://sede.ull.es](http://sede.ull.es)).

Octava. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, así como toda la documentación requerida en fases posteriores del procedimiento, se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis->



[site/catalog/showProcedure/330](https://www.ull.es/site/catalog/showProcedure/330) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa (con una extensión máxima de 2000 palabras) que contenga: el objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, un breve plan de trabajo e información sobre la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor con relación al objeto de la estancia (modelo publicado en la web junto con la convocatoria). En caso de que la persona beneficiaria vaya a participar en Campus América 2024, bastará con que la memoria identifique la actividad en la que va a participar y la fecha prevista de dicha actividad, haciendo referencia a la documentación a presentada al VIC en la fase de programación del evento.
 - b. Certificado o credencial que demuestre que la persona beneficiaria es estudiante de postgrado, investigador o docente en una institución de Educación Superior u Organismo Público de Investigación en su país de origen.
 - c. Modelo de carta de invitación y aceptación (publicado en la web).
 - d. En su caso, justificante de que la persona beneficiaria está admitida en algún curso de especialización relacionado con sus estudios de posgrado y susceptibles de reconocimiento de créditos organizados por la Universidad de La Laguna; o bien en cursos de especialización en Universidades y Centros de Investigación en sus países de origen en los que imparta docencia profesorado de la Universidad de La Laguna, o que tengan suscritos convenios con ésta, o de programas conjuntos. En el segundo caso, el escrito deberá indicar con claridad qué profesor o profesora de la Universidad de La Laguna imparte docencia en dicho curso.
 - e. En su caso, informe de la persona promotora del convenio por parte de la ULL sobre la conveniencia de la estancia para el desarrollo del convenio. Si la persona solicitante fuera la promotora de dicho convenio, bastará señalar este hecho en la memoria justificativa.
 - f. En su caso, documento acreditativo de que la persona solicitante codirige la tesis de la persona beneficiaria conforme a lo establecido en un convenio de cotutela, debiendo señalarse este hecho en la memoria justificativa.
 - g. Documentos acreditativos (artículos, comunicaciones o proyectos) de la existencia de colaboraciones previas entre los equipos de investigación de la persona solicitante y de la persona beneficiaria, si los hubiera. Quedan excluidos de esta presentación copias de los convenios, cuya existencia se comprobará de oficio por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
2. En caso de que el número de solicitudes admitidas definitivamente iguale o exceda el máximo de las convocadas, sólo se concederá una ayuda por solicitante, independientemente del tipo de modalidad.
 3. En caso de que el número de solicitudes admitidas definitivamente iguale o exceda el máximo de las convocadas, sólo se concederá una ayuda por convenio específico.
 4. En caso de que el número de solicitudes admitidas definitivamente sea inferior al máximo de las convocadas, se podrá conceder más de una ayuda por solicitante o por convenio.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6300987 Código de verificación: hb7hsCjh

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 02/04/2024 17:30:29



5. En caso de solicitud múltiple, deberá indicarse en el impreso de solicitud el orden de prioridad de cada una de las solicitudes presentadas.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena. - Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base décima.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidenta: Dña. Carmen Ascanio Sánchez, Directora de Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1º: D. José Francisco Sigut Saavedra, Director de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
- Vocal 2º: D. Marcelino Santana Delgado, Asesor de Cooperación Internacional.
- Secretario: D. José Manuel González Rodríguez, Jefe del Negociado de Programas Extraeuropeos, con voz, pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará un/a sustituto/a a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Décima. - Criterios de valoración.

1. La selección de personas candidatas se hará en función del siguiente baremo, que será de aplicación a ambas modalidades de subvención:

- Solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria o no hayan sido seleccionados/as en las tres últimas convocatorias: 5 puntos.
- Existencia de un convenio específico en vigor firmado entre el grupo de investigación de la persona solicitante y de la persona beneficiaria a fecha de cierre del plazo de solicitudes suscrito por primera vez en los últimos 2 años: 5 puntos.
- Existencia de colaboraciones previas entre los equipos de investigación de la persona solicitante y de la persona beneficiaria, demostrable mediante la publicación conjunta de artículos de investigación, la presentación de resultados en comunicaciones a congresos y la realización de proyectos conjuntos: hasta 5 puntos (publicaciones en revistas indexadas: 0,5 puntos/publicación; comunicaciones a congresos: 0,1 puntos/comunicación; participación en proyectos competitivos conjuntos que hayan contado con financiación: 1 puntos/proyecto; dirección de proyectos competitivos conjuntos que hayan contado con financiación: 2 puntos/proyecto).



- Solicitudes destinadas a invitar a beneficiarios/as participantes en Campus América: 5 puntos.
- En la modalidad A, si la persona beneficiaria en la actualidad codirige o cotutela la Tesis Doctoral de un/a alumno/a de la Universidad de La Laguna: 5 puntos. Este hecho será verificado a través de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.
- En la modalidad B, si la persona beneficiaria es un/a doctorando/a que está siendo cotutelado/a o codirigido/a por la persona solicitante de la ayuda: 5 puntos. Este hecho será verificado a través de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado, salvo que se trate de una codirección en la que la persona beneficiaria esté matriculada en un programa de doctorado de su propia universidad, en cuyo caso debe aportarse la documentación justificativa pertinente.

En caso de empate, las solicitudes serán priorizadas por el siguiente orden: 1.- las personas beneficiarias que participen como ponentes en actividades de Campus América, 2.- las personas beneficiarias que participen por primera vez en la convocatoria o no hayan sido adjudicatarias de la ayuda en las tres últimas convocatorias, 3.- las personas beneficiarias que codirijan o cotutelen una Tesis Doctoral con profesorado de la Universidad de La Laguna (Modalidad A) o bien las personas beneficiarias cuya Tesis Doctoral sea codirigida o cotutelada por profesorado de la Universidad de La Laguna (Modalidad B), y 4.- la existencia de convenios específicos en vigor suscritos por primera vez en los últimos 2 años.

Undécima. - Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el [portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna](https://portalconvocatorias.ull.es), el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación, si procede, de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidas de su petición a las personas interesadas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de solicitudes admitidas, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

3. Tras la valoración y ordenación de las solicitudes de acuerdo a los criterios de la base octava, se hará pública en el citado portal de convocatorias la propuesta de resolución provisional en la que se indiquen las solicitudes subvencionadas en el orden resultante, la lista de reserva, en su caso, de aquellas solicitudes que cumplen todos los requisitos de la convocatoria pero que no han sido subvencionadas por agotarse el crédito disponible, y las solicitudes desestimadas. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para presentación de reclamaciones.



4. Examinadas las reclamaciones presentadas, la presidenta de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, la cual se publicará en la página web antes indicada, y se abrirá plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de la aceptación de la ayuda mediante la remisión online del formulario: "Aceptación de la ayuda para estancia", a través del expediente, en la Sede Electrónica de la Universidad (web <http://sede.ull.es>).

Duodécima. - Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. La resolución de concesión indicará la identidad de las personas solicitantes, así como la de las beneficiarias, origen de la Institución de las personas beneficiarias, el importe de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como las personas incluidas en la lista de reserva.
3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Decimotercera. - Notificación y publicación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán comunicación de la concesión a la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud. La resolución de concesión será igualmente publicada en el citado portal de convocatorias.

Decimocuarta. - Abono y justificación de las ayudas.

1. Conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas se abonará a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria, como pago anticipado con carácter previo a la justificación.
2. Para justificar la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá acreditar, antes de un mes desde la finalización de la estancia y siempre antes del 15 de diciembre de 2024, la realización del plan de actividades que motivó la concesión de la misma, mediante entrega de un informe final abreviado en el que se haga constar el trabajo realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la trascendencia de los resultados y las perspectivas de continuidad de la colaboración en el futuro, así como cualquier otra circunstancia que se considere relevante. Este informe deberá estar firmado por el PDI solicitante y la beneficiaria de la ayuda. De incumplir este plazo, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad concedida, así como los intereses de demora a que hubiere lugar, a través del procedimiento previsto legalmente.

Decimoquinta. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. En el caso de que no se efectúe el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, la persona solicitante deberá presentar un escrito de renuncia a la misma.
2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de las personas beneficiarias:



- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
- b) Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Decimosexta. - Plazo y documentos de justificación de la subvención.

Las personas beneficiarias de ambos tipos de ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en el plazo de 15 días desde la finalización de la estancia, y antes de la fecha límite del 15 de diciembre de 2024, los siguientes documentos:

- Tarjetas de embarque originales o electrónicas del desplazamiento.
- Factura o comprobante de compra del billete donde consten las fechas del viaje y el importe.
- Memoria final de las actividades desarrolladas firmada por la persona solicitante y beneficiaria de la ayuda y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido.

Decimoséptima. - Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.